



NUMERAL 24

“En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos”, numeral 24, artículo 10, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, “Ley de Acceso a la Información Pública”.

Dicho numeral no aplica a la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, en virtud, la Federación no es una entidad de carácter internacional. Por tal motivo no se puede brindar la información a la que se hace referencia en el numeral y artículo anteriormente citado.

Marzo 2024